

*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°: Concédese a partir del 1° de enero de 1985, una pensión graciable, en forma vitalicia, a doña ROSA BLANCA MOLINA de MORAN, por el monto equivalente a la categoría presupuestaria No. 6 del Escalafón del Personal de la Administración Pública Provincial.-

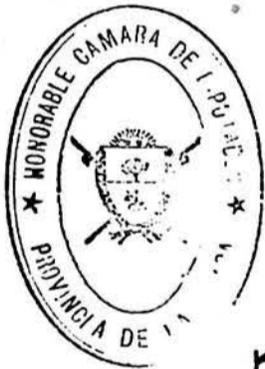
Artículo 2°: Establécese asimismo que el beneficio otorgado por el artículo 1°, pasará automáticamente a ser percibido, en caso de fallecimiento de la beneficiaria, por su hijo discapacitado JUAN HUMBERTO MORAN, a través del representante legal que al mismo oportunamente se le designe.-

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a la partida específica del presupuesto vigente.-

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

771

Dr. RODOLFO MAURICIO GATIA
SECRETARIO DE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. MANUEL JUSTO BALADRON
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Expte. N° 6513/84.-

SANTA ROSA, 27 AGO 1984

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro 0 ficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

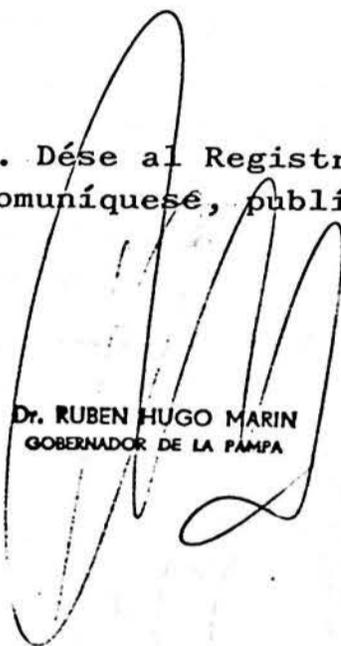
DECRETO N° **2212** /84.-

9 /mte



 JOSÉ MARÍA DI MANNO
 MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA




 Dr. RUBEN HUGO MARIN
 GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, 27 AGO 1984

Registrada la presente Ley bajo el número SETECIENTOS SETENTA Y UNO (771).-

SECRETARIA GENERAL
 FOLIOS
 E /mte
 B
 J




 CANDIDO HIPOLITO DIAZ
 SECRETARIO GENERAL DE LA
 GOBERNACION